

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA, Y TRASLADO A PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS MTRO. ABEL HERNANDEZ MARQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CAROLINA REYES CHÁVEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, MTRO. ALDO ELISEO SANCHEZ PEREZ, SECRETARIO GENERAL, L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA C. AMAYANTZI MORAN AGUILERA, Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- I. Es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 38, fracción II, 48 fracciones VI y 52 fracciones II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- III. Que la presente asignación, se basó primordialmente, en que la propuesta presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la ejecución del servicio, representó la obtención de las mejores condiciones de contratación por "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, además, dicha propuesta, reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato; igualmente, se consideró que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", contará con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar, así como a que fuera de las inscritas en el padrón de proveedores de "EL MUNICIPIO". Por lo que se determina en base a las facultades señaladas en la cláusula que antecede, la asignación del presente contrato.
- IV. Con el objeto de cumplir con lo establecido el Municipio se pronuncia en el sentido de que es necesario llevar a cabo la firma de un contrato de prestación de servicios, en el que se ofrece la recolección y traslado de basura mediante un camión de tipo pesado al vertedero Municipal; por el periodo de enero, febrero y marzo del presente año; y como contraprestación el pago de \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) por cada mes de servicio prestado.
- V. Señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicación el ubicado en la Presidencia Municipal de Teocaltiche, Jalisco; citó en Plaza Principal Oriente, Palacio Municipal número 50 Colonia Centro, de Teocaltiche, Jalisco.

Amayantzi M. Aguilera

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- I. **C. AMAYANTZI MORAN AGUILERA**, Tiene capacidad jurídica para obligarse a la ejecución del Servicio señalado en la cláusula IV de la declaración del Municipio, de este contrato y que dispone del mueble Mercedes Benz con numero de placas **JP47862** y numero de serie **1FV3EJFD7YHG79137** de color blanco con el arrea de carga color azul y que cuenta con la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- II. Conoce todos los detalles concernientes a las maniobras, rutas y traslados de recolección de basura en el Municipio, por lo que para ello pondrá toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.
- III. Manifiesta bajo protesta de conducirse con la verdad que cuenta con las facultades necesarias para contratar y obligarse a nombre de sí mismo, además de que tales facultades no le han sido revocadas, limitadas ó modificadas a la firma del presente contrato.
- IV. Que cuenta con la siguiente Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **MOAA970702MJCRGM06**, Además de no exhibir en este acto el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. El prestador de servicios se identifica con credencial para votar número **MRAGAM97070214M900** expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual se engrosa al expediente de obra en el presente acuerdo de voluntades.
- V. Ha juzgado y tomado en cuenta, todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, tales como ubicación y condiciones de acceso, época del año en la cual se realizarán las recolecciones de basura de acuerdo con el programa, calendario y rutas de recolección, todo lo anterior independientemente de lo que dichos precios incluyan por razón de costo directo, del indirecto, de la utilidad y de los cargos adicionales establecidos y que el pago será por unidad de obra terminada a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.
- VI. Que la ejecución de la prestación del servicio se ajustará al importe establecido en la cláusula segunda. Si existiera retraso en la ejecución de la obra ésta no será imputable a **"EL MUNICIPIO"**, como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente operación de equipo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que de ninguna forma implicarán cambio alguno en los precios unitarios cotizados.
- VII. Que ha presentado el programa de obra, así como también se apega al presupuesto base de **"EL MUNICIPIO"**, de la obra motivo del presente contrato.
- VIII. Que tiene establecido su domicilio en la Calle Moctezuma sur, número 125, Colonia Centro, C.P. 47200, en el Municipio de Teocaltiche, Jalisco; mismo que señala para todos los efectos legales correspondientes.

Amayantzi M. Aguilera

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato. "el Municipio" se pronuncia en llevar a cabo la firma de un contrato de prestación de servicios, en el que se ofrece la recolección y traslado de basura mediante un camión Mercedes Benz con capacidad de 10 ton. al vertedero Municipal; por los periodos de Enero, Febrero y marzo del 2019; y como contraprestación por el servicio prestado se otorgara el pago de **\$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CADA UNO DE LOS MESES ANTES SEÑALADOS**; de conformidad con el presupuesto asignado para ello, considerando de igual manera el calendario y rutas establecidas por "LAS PARTES", y consideradas por el propio prestador de servicios dentro del procedimiento de asignación de contrato, desahogado por "EL MUNICIPIO" los cuales se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El importe del servicio prestado y que son objeto de este contrato será por la cantidad total de: **\$ 90,000.00 (Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.)**, el cual podrá ser fraccionado según "LAS PARTES", así lo convengan, siempre y cuando no altere el costo final; para tal efecto se distribuye el pago de la siguiente forma.

Mes y características del servicio prestado.	Total Neto a Pagar.
Prestador de Servicios	Amayantzi Moran Aguilera.
Tiempo del Servicio Prestado.	Tres meses del presente año
Descripción del Servicio.	Recolección y traslado de Basura mediante rutas y fechas calendarizadas al vertedero Municipal.
Enero 2019.	P. Unitario \$30,000.00
Febrero 2019.	P. Unitario \$30,000.00
Marzo 2019.	P. Unitario \$30,000.00
Total	\$90,000.00

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a lo señalado en la Cláusula Primera de este acuerdo de voluntades durante los meses de **Enero, Febrero y Marzo del año 2019**, de conformidad con los presupuestos, calendario de recorridos, precios unitarios y demás especificaciones técnicas ofrecidas y aceptadas por el propio prestador de servicios dentro del procedimiento de asignación. En caso de que en cualquiera de dichas fechas críticas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realice el avance especificado, "LAS PARTES", se reunirán dentro de los 2 dos días siguientes hábiles a la referida fecha para determinar de común acuerdo las medidas correctivas necesarias para recuperar los tiempos perdidos, cuyos costos serán absorbidos íntegramente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Los acuerdos alcanzados se formalizarán en un convenio entre las partes. De no alcanzarse acuerdo dentro de los tres 03 días hábiles siguientes al inicio de las pláticas respectivas, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato e imponer las sanciones que resulten aplicables.

CUARTA. PAGO DE CONCEPTOS. La prestación del servicio objeto de este contrato, se pagarán con base en precios unitarios donde se incluye el pago total que debe cubrirse a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por todos los gastos directos e indirectos que originen la recolección y traslado de basura al vertedero Municipal.

QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, sino por consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO", realizar trabajos cuyo importe sea mayor al estipulado en la cláusula segunda. De lo contrario, de no existir dicha autorización por parte de "EL MUNICIPIO" los trabajos que realice el prestador de servicios

Amayantzi M. Aguilera

que excedan el importe establecido en la cláusula segunda, quedarán en beneficio de "EL MUNICIPIO", sin derecho de retribución a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEXTA. CONVENIOS ADICIONALES. Las partes acuerdan bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas modificar el presente instrumento de prestación de servicio mediante la suscripción de un convenio adicional el cual no podrá ser mayor al 25% veinticinco por ciento del monto pactado en el contrato, considerando en todo momento que las modificaciones no deben afectar las características del tipo de prestación pactada en el contrato.

SÉPTIMA. DAÑOS A TERCEROS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de los trabajos causen a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por éste o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables.

OCTAVA. SUBCONTRATOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o jurídica la ejecución total o parcial del servicio prestado, salvo autorización expresa previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

NOVENA. OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, así como con quienes les suministren implementos relacionados con el objeto del presente contrato, por lo que "EL MUNICIPIO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

DÉCIMA. PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se presenta en las fechas señaladas en la cláusula tercera, cubrirá como pena convencional a "EL MUNICIPIO", el 0.1% cero punto uno por ciento diario del importe total de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, si se da cualquiera de los eventos siguientes:

1. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no inicia o termina los trabajos objeto de este contrato en la fecha señalada en la cláusula tercera, y no exista prórroga otorgada por parte de "EL MUNICIPIO".
2. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende injustificadamente los trabajos.
3. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
3. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es declarado en concurso mercantil o en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

Amojantz: M Aguilera

4. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” subcontrata o cede la totalidad o parte de los trabajos objeto de este contrato, o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de “EL MUNICIPIO”.

5. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla con alguna de las obligaciones del presente contrato, o de cualquier disposición que resulte aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen que el presente contrato se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco.

Ambas partes manifiestan que el presente contrato lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el contrato.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en seis tantos en el Municipio de Teocaltiche, Jalisco; el día **01 primero de Enero del año 2019, dos mil diecinueve.**

“EL MUNICIPIO”


**MTRO. ABEL HERNANDEZ MARQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**




**LIC. CAROLINA REYES CHAVEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**




**MTRO. ALDO ELISEO SANCHEZ PEREZ
SECRETARIO GENERAL**




**L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**



“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. AMAYANTZI MORAN AGUILERA.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CUERPO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2019, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE BASURA POR TIEMPO DETERMINADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2019; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO; Y POR OTRA LA C. AMAYANTZI MORAN AGUILERA, CONSISTENTE EN 06 SEIS FOJAS ÚTILES POR SU LADO ANVERSO, INCLUYENDO ESTA, SUSCRITO EN ENERO DEL AÑO 2019, DOS MIL DIECINUEVE.



Amayantzi M. Aguilera